

**LA COMISIÓN NACIONAL CREADA POR LA LEY PARA EL FINANCIAMIENTO
Y DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL LEY 7372 Y LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y CAPACIDADES EMPRENDEDORAS**

**En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 156 al 164 del
Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del 10 de
Marzo del 2014 en su Sección V**

Considerando

1°- Que mediante Ley N°7372 del 22 de noviembre de 1993 se promulgó la Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la educación Técnica

2°- Que mediante Decreto 23258-MEP del 27 de abril de 1994 se emite el reglamento de la Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la educación Técnica

3°- Que mediante Artículo 156 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del 10 de Marzo del 2014 se indica: “Corresponde a la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE), dictar los lineamientos técnicos, directrices y manuales de procedimientos requeridos para la asignación, ejecución, supervisión y control de los fondos públicos provenientes de la Ley 7372 de nombre “Ley para el financiamiento y desarrollo de la Educación Técnica Profesional”, previstos para el financiamiento de los Colegios Técnicos Profesionales (CTP).”

4°- Que mediante Artículo 159 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del 10 de Marzo del 2014 se indica: “Corresponderá a los Colegios Técnicos Profesionales integrar una Comisión Institucional de la Ley 7372, que se encargará de organizar todo el proceso para distribuir los recursos provenientes de la Ley 7372. La Comisión estará conformada por:

- a. Presidente de la Junta Administrativa o su representante.
- b. Director del colegio o su representante quien presidirá la Comisión.
- c. Coordinador Técnico Diurno y de la sección Nocturna.
- d. Coordinador con la Empresa.
- e. Representante del Gobierno Estudiantil.”

5°- Que mediante Artículo 164 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas del 10 de Marzo del 2014 se indica: “Artículo 164.—La Comisión Nacional de la Ley 7372 establecerá las funciones y responsabilidades de los representantes de la Comisión Institucional de los Colegios Técnicos Profesionales.”

Por tanto

Manual de Funciones y Responsabilidades de los representantes de la Comisión Institucional.

Capítulo Único

De las funciones y Responsabilidades de los representantes de la Comisión Institucional.

La Comisión Institucional es el órgano del centro educativo encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de distribución y ejecución de los recursos financiados con la ley 7372

A continuación se detallan las funciones y responsabilidades de los representantes de la Comisión Institucional de los Colegios Técnicos Profesionales, establecidas por la Comisión Nacional de la Ley 7372, tal como lo establece el artículo 164 del Reglamento de Juntas de Educación.

1. Serán funciones generales de todos los representantes de la Comisión Institucional:

- a) Aprobar o improbar los proyectos presentados por el Departamento Técnico de la Institución, para ser presentados a la Comisión Nacional de la Ley 7372.
- b) Realizar las gestiones para la apertura y cierre del libro de actas que consigne los acuerdos tomados en las reuniones y brindar el seguimiento respectivo.
- c) Verificar la participación del Consejo de Profesores, Junta Administrativa y Gobierno Estudiantil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional Quinquenal.
- d) Presentar ante la comunidad educativa (Consejo de Profesores, Junta Administrativa y Gobierno Estudiantil) el del Plan de Desarrollo Institucional Quinquenal elaborado.
- e) Avalar el Plan de Desarrollo Institucional Quinquenal elaborado por el Consejo de Profesores.
- f) Presentar ante la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) en su Departamento de Especialidades Técnicas (DET), el Plan Quinquenal avalado por: Comisión Institucional, Consejo de Profesores y Junta Administrativa para su respectiva aprobación.
- g) Presentar ante la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) en su Departamento de Especialidades Técnicas (DET), la solicitud de modificación al Plan Quinquenal aprobado, en caso de requerirse.
- h) Brindar seguimiento a la ejecución del Plan Operativo de inversión del Plan de Desarrollo Institucional Quinquenal.
- i) Comunicar al Departamento Técnico, al inicio de cada curso lectivo, el monto asignado de

los recursos de la ley 7372 que les corresponde.

j) Comunicar al Departamento Técnico todo lo relacionado con la aprobación e inversión de saldos remanentes, saldos sin aprobar e intereses acumulados.

k) Coordinar con los Departamentos Especializados la elaboración de los proyectos que se deben presentar en el mes de octubre al Departamento de Especialidades Técnicas.

l) Revisar que los proyectos elaborados por los Departamentos Especializados cumplan con los lineamientos establecidos por el Departamento de Especialidades Técnicas para su aprobación por la Comisión Nacional establecida en ley 7372.

m) Coordinar con la Junta Administrativa del colegio técnico profesional, el proceso de ejecución de los proyectos aprobados, con base en el cronograma de proyectos presentado, una vez recibido el oficio de aprobación, emitido por la Comisión Nacional establecida en ley 7372.

n) Tomar acuerdos relacionados con los procedimientos destinados al control de activos establecidos en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

o) Realizar la justificación que corresponda en aquellos procedimientos destinados al control de activos establecidos en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.

p) Controlar todos los aspectos relacionados con el desarrollo y ejecución de los proyectos didácticos-productivos con que cuenta la institución, sin importar la fuente de financiamiento de los mismos.

q) Dar seguimiento a los proyectos didácticos-productivos con que cuenta la institución, sin importar la fuente de financiamiento de los mismos.

r) Fiscalizar el proceso de ejecución de proyectos, de manera que los bienes se adquieran en la cantidad y calidad que indica el oficio de aprobación enviado por la Comisión Nacional de la ley 7372.

s) Sesionar con quórum de mayoría absoluta de sus miembros.

t) Tomar acuerdos con mayoría simple de sus miembros.

2. Será responsabilidad del Director del Centro Educativo además de las establecidas en el Reglamento de Juntas de Educación:

- a) Convocar mensualmente a reunión de la Comisión Institucional.
- b) Presentar ante la Comisión Nacional de la ley 7372 los proyectos con la documentación respectiva para su aprobación.
- c) Presentar informes de inversión (Informes Coley, Proyectos didáctico-productivos entre otros) que solicita la Comisión Nacional de la ley 7372 y el Departamento de Especialidades Técnicas, en conjunto con el presidente de la Junta Administrativa, en colaboración de los coordinadores y el tesorero contador.
- d) Comunicar periódicamente al Departamento Técnico, los acuerdos y lineamientos emanados por la Comisión Nacional de la ley 7372.
- e) Solicitar a los Departamentos Especializados la elaboración de los proyectos siguiendo las directrices emanadas por el Departamento de Especialidades Técnicas, una vez conocido el monto asignado del período.
- f) Nombrar un docente del Departamento Técnico que funja como miembro de la Comisión Institucional, en aquellos colegios en los que una sola persona funge como coordinador técnico y coordinador con la empresa.
- g) Verificar que el libro de actas de la Comisión Institucional se mantenga actualizado.
- h) Verificar el buen uso y control del inventario de los bienes adquiridos con recursos de la ley 7372.
- i) Seguir el procedimiento establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, en caso de pérdida, daño o robo de equipos, materiales y herramientas de los activos adquiridos con recursos de la ley 7372.

3. Será responsabilidad del coordinador técnico (diurno y nocturno):

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el director.
- b) Fungir como secretario de actas de la Comisión Institucional.
- c) Coordinar con los Departamento Especializados la elaboración de los proyectos siguiendo los lineamientos emanados por el Departamento de Especialidades Técnicas.

d) Comunicar periódicamente al Departamento Técnico, los acuerdos y lineamientos emanados por la Comisión Nacional de la ley 7372.

e) Comunicar al Departamento Técnico los lineamientos de elaboración de proyectos emanados por el Departamento de Especialidades Técnicas.

f) Realizar el control de inversión de los proyectos ejecutados con base en los lineamientos establecidos por el Departamento de Especialidades Técnicas, en conjunto con el coordinador con la empresa.

g) Llevar un control actualizado del inventario de los bienes adquiridos con recursos de la ley 7372, siguiendo las directrices emitidas por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras y la Dirección de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública.

h) Apoyar al director del centro educativo en la verificación del buen uso y control del inventario de los bienes adquiridos con recursos de la ley 7372.

4. Será responsabilidad del coordinador con la empresa (Diurno y Nocturno):

a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el director.

b) Realizar el control y dar seguimiento a la inversión de los proyectos ejecutados con base en los lineamientos establecidos por el Departamento de Especialidades Técnicas, con la colaboración del coordinador técnico.

c) Fungir como secretario de actas de la Comisión Institucional, en ausencia del coordinador técnico.

5. Será responsabilidad del presidente de la Junta Administrativa:

a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el director.

b) Realizar las gestiones ante la Junta Administrativa, para que se aprueben las solicitudes de la Comisión Institucional.

c) Llevar el control de lo relacionado con la ejecución de los proyectos aprobados con recursos de la ley 7372.

d) Realizar las gestiones pertinentes para la presentación de informes de inversión que solicita la Comisión Nacional establecida en ley 7372 y el Departamento de Especialidades Técnicas, a la Comisión Institucional y Departamento Técnico.

6. Será responsabilidad del presidente del Gobierno Estudiantil:

- a) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que convoque el director.
- b) Comunicar a la comunidad estudiantil los acuerdos tomados por la Comisión Institucional.
- c) Velar por los intereses de la comunidad educativa.

Aprobado en sesión del 04 de diciembre de 2014, en el Acuerdo N° 40/132/14. de la Comisión Nacional creada por la Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, San José, Costa Rica.

